



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 101 -2017-MPJB.



Jorge Basadre, 05 OCT 2017

VISTO:

El Informe N° 765-2017-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 03 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y el Informe No. 898-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 05 de Octubre del 2017 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y la Ley No. 30305, reconoce a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otra parte, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 39.1 de su artículo 39 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud, se autoriza al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud cuente con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares;

Que, en relación a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 15 061 707,00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de 1 827 Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2017-EF, se autoriza una nueva Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 245 328,00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de 486 pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, referido a la determinación de la clasificación socioeconómica de los asegurados al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud - SIS;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al Anexo del citado Decreto Supremo, denominado "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N° 1346", se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la suma de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), mediante Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto, a la actividad 5002445 Sistema de Focalización de hogares - SISFOH, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 282-2017-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la referida Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de su artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal referido; asimismo, dispone que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 282-2017-EF establece limitaciones al uso de los recursos, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de su artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N° 282-2017-EF;

Que se cuenta con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo indicado en el Informe No. 898-2017-OPP/GM/MPJB;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Decreto Supremo N° 282-2017-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 282-2017-EF por un monto de UN MIL CON 00/100 SOLES (S/ 1,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

En Soles

PLIEGO : Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

Asignación Presupuestarias que No Resultan en Productos

Actividad : 5002445: Sistema de focalización de hogares – SISFOH

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios **1,000.00**
=====

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

10 OCT 2017

RECIBIDO

Registro:.....

Hora: 9:48g..... Firma:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
10 OCT 2017 REG.
RECIBIDO
HORA: 10:55 FIRMA:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Oficina de Planeación y Presupuesto
10 OCT 2017 Hora:.....
RECIBIDO
Reg.:..... Firma:.....

Recibido
Lina Flores
11/10/17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
11 OCT. 2017
Hora: 12:22 AM Firma:.....
Nº Exp:..... Clave:.....